



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAMPECHE", EN LO SUCESIVO "LA SEPROCI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PABLO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL LCC. CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA MEJORA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL IMPULSO DE LOS ESTUDIANTES CAMPECHANOS Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS, PARA LOGRAR TAL COMETIDO, ES PRIMORDIAL LA ALINEACIÓN DE ESFUERZOS DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, A FIN DE ESTABLECER ESTRATEGIAS COMUNES QUE PERMITAN EL LOGRO DE MEJORAR LA CONDICIÓN DE VIDA DE LOS CAMPECHANOS

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, EN SU MISIÓN 2 PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS, CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN APLICANDO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES. EN CUYA ESTRATEGIA 1 ESTABLECE LA PREVENCIÓN COMO EJE FUNDAMENTAL DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE. LÍNEAS DE ACCIÓN 1 Y 6 PROMOVER POLÍTICAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS QUE PERMITAN UNA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CON ÉNFASIS EN LOS SECTORES VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL CONSOLIDANDO LA SEDE DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTRATEGIA 2 QUE CONSISTE EN MEJORAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES PARA DISMINUIR SU IMPACTO. LÍNEAS DE ACCIÓN 1 Y 5 FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL E INCORPORAR A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA MEJORAR LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, FORTALECER LA PREPARACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SEPROCI", QUE:

I.1.- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 25, FRACCIÓN I Y 26 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 29, FRACCIÓN I Y 30 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN

✓
B



DENOMINADA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TIENE LA CALIDAD DE PERSONA MORAL OFICIAL, FACULTADA PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN.

I.2.- LA MAESTRA BERTHA PÉREZ HERRERA, SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 3, 4, 13, FRACCIÓN IV, 15, 22, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 4 APARTADO A, FRACCIÓN I, 14 Y 15 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 22, APARTADO A, FRACCIÓN XIV Y 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ES UNA SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, PROMOVER EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA Y LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LOS DESASTRES, EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN LOS ORGANISMOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;

I.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 7 S/N ENTRE CALLE MIRAMAR Y CALLE FERNANDO MONTES DE OCA (EX CREE), COLONIA BUENA VISTA; SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

II.- "LA FUNDACIÓN" DECLARA:

II.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA, Y EL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 6 DE ENERO DE 2017.

II.2.- PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, OTORGA A ESTUDIANTES CAMPECHANOS DIVERSAS BECAS, BECAS - CRÉDITO Y CRÉDITO EDUCATIVO- PARA CURSAR ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA EN TODAS SUS MODALIDADES, MEDIA SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES, EDUCACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ASOCIADO, LICENCIATURA, POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA; APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y DE



CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE LICENCIATURA, POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA JUNTA; LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y EN SU CASO LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

QUE COMO PARTE DE LOS BENEFICIOS LA FUNDACIÓN OTORGA UNA BONIFICACIÓN DE LA BECA-CRÉDITO, A AQUELLOS BECARIOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL POR CAMPECHE, PRESTANDO GRATUITAMENTE SUS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO EN LOS TRES NIVELES, EMPRESAS O SOCIEDADES CIVILES, CON LOS QUE LA FUNDACIÓN TAMBIÉN TENGA CELEBRADO EL REFERIDO CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA.

II.3.- EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21, 22, FRACCIONES I, Y II, Y 68, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, 14, 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. LÁZARO CÁRDENAS, LOCALES 1-8, ENTRE CALLE PERÚ Y AV. LUIS DONALDO COLOSIO, BARRIO DE SANTA ANA, C.P. 24050, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

III.- DE "LAS PARTES" QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A UNIR SUS ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

III.2.- RECONOCEN LA NECESIDAD DE TENER ESPECIALISTAS EN LA MATERIA Y LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LOS DESASTRES, PARA EMPLEAR SUS CONOCIMIENTOS A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA DE LA POBLACIÓN, SUS BIENES, SERVICIOS ESTRATÉGICOS Y SU ENTORNO, FRENTE A LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE PROVOCADO POR AGENTES NATURALES O HUMANOS A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, EL AUXILIO, LA RECUPERACIÓN Y EL APOYO A LA POBLACIÓN.

III.3.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1699, FRACCIÓN I, 1700, FRACCIÓN II Y 1717 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DEFINIR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA Y LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LOS DESASTRES, QUE TRABAJEN A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE DEFINA "LA SEPROCI", MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS CRÉDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO O EDUCACIÓN CONTÍNUA.

SEGUNDA. - "LA FUNDACIÓN" OTORGARA BECAS CRÉDITO, PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA CON TEMAS PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS A LOS TRABAJADORES DE "LA SEPROCI" O A QUIENES ELLOS SELECCIONEN PARA EMPLEAR SUS CONOCIMIENTOS A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE ESTE ÚLTIMO DEFINA, MISMOS QUE DEBERAN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE "LA FUNDACION", PARA SU OTORGAMIENTO.

TERCERA. - EL MONTO DE LA BECA ASIGNADA BAJO ESTE PROGRAMA LOS BECARIOS SOLAMENTE REEMBOLSARAN A "LA FUNDACIÓN" EL 10% DEL MONTO OTORGADO SIEMPRE Y CUANDO EL BECARIO PRESTE SERVICIOS OBLIGATORIOS NO REMUNERABLES BAJO LAS INSTRUCCIONES QUE "LA FUNDACIÓN" Y "LA SEPROCI" LE INDIQUEN. EL SERVICIO OBLIGATORIO QUE DEBERÁ PRESTAR EL BECARIO SERÁ POR EL PLAZO DE UN AÑO.

CUARTA. - "LA SEPROCI", PRESENTARA A "LA FUNDACIÓN", LA LISTA DE LAS PERSONAS QUE REALIZARAN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO O EDUCACIÓN CONTINUA IDÓNEOS EN TEMAS VINCULADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

QUINTA. - "LA SEPROCI" CUBRIRÁ LAS NECESIDADES DE APOYO LOGÍSTICO Y MATERIAL DE QUIENES PARTICIPEN EN LAS CLASES QUE SE IMPARTAN.

SEXTA. - LOS BECARIOS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS REALIZARAN SU SERVICIO SOCIAL POR CAMPECHE CON CAPACITACIÓN, REALIZANDO TALLERES, AL PERSONAL DE LA "LA SEPROCI" PARA CAPACITARLOS Y A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE MANEJA "LA SEPROCI".

"LA SEPROCI" PROPORCIONARA A "LA FUNDACION" MEDIANTE OFICIO LA CONSTANCIA DE QUE EL BECARIO CONCLUYO CON SU PLAZO DEL SERVICIO SOCIAL POR CAMPECHE, PARA QUE LE SEA APLICADO SU DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - "LA SEPROCI" DENTRO DE SUS POSIBILIDADES RECIBIRÁ DENTRO DE SUS PROGRAMAS QUE MANEJA A AQUELLOS BECARIOS DE "LA FUNDACIÓN" QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA "SERVICIO SOCIAL POR CAMPECHE". LOS BECARIOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DE ESTA FORMA, ESTARÁN SUJETOS A LOS

✓
B



LINEAMIENTOS DE DICHO PROGRAMA Y NO GENERARAN NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL U OBLIGACIÓN ECONÓMICA DE PARTE DE LA "LA SEPROCI" PARA CON ELLOS.

OCTAVA. - "LAS PARTES, CONVIENEN EN DESIGNAR A UNA O UN SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE POR INSTITUCIÓN, EL CUAL FUNGIRÁ COMO ENLACE Y ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE CON LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PERSONAL QUE COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL POR CAMPECHE, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO,

EN EL CASO DE "LA SEPROCI", SERÁ C.P. BLANCA ESTHER SANSORES ESQUIVEL, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR "LA FUNDACION" SERÁ EN ING. EDUARDO DE LA CRUZ RÍOS, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A BECARIOS Y VINCULACIÓN.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE "LA SEPROCI" CON LA "FUNDACIÓN", NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SURJAN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES, QUE, DE MANERA CONJUNTA, DERIVEN DE ESTE CONVENIO; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y A LA QUE PODRÍAN TENER ACCESO EN EL MARCO DE ESTE DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, INCLUSIVE AQUELLA QUE DESPUÉS DE PROPORCIONARSE, SE HAGA DEL DOMINIO PÚBLICO SIN INTERVENCIÓN DE LA PARTE RECEPTORA.

QUEDA INCLUIDA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE PARA HACER USO DE ELLOS DEBERÁ RECABARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE SU TITULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

"LAS PARTES" RECONOCEN RECÍPROCAMENTE, QUE EN CASO DE QUE REVELEN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE HUBIEREN PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SIN AUTORIZACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTARÁ INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD, MISMA QUE SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES PARA RECLAMAR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA REVELACIÓN O USO NO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO. SI ÉSTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, "LAS PARTES" COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE ACUERDO CON SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO. EN TODO MOMENTO "LAS PARTES" RECONOCERÁN A LOS INVESTIGADORES SU DERECHO DE FIGURAR COMO AUTORES EN TODO AQUELLO QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR "LAS PARTES" Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS PARTES", POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO NO AFECTARÁ AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE RECÍPROCAMENTE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDIERAN LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, PUDIENDO REANUDARSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS CUANDO DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NINGUNA DE LAS "PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO GENERAL PODRÁN DARSE POR CONCLUIDOS ANTES DE LA TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA:

- A) POR MUTUO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".**
- B) A SOLICITUD DE UNA DE "LAS PARTES", PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.**
- C) EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ESTARÁ PREVISTA LA POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PARA CADA CASO, SIN PERJUICIO DE LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES INMEDIATAS PENDIENTES DE RESOLVER.**

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO;



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



FUNDACIÓN
PABLO GARCÍA

DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA QUE SURJA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, “LAS PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU FUTURO DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ESTAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“LA SEPROCI”

**MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

“LA FUNDACIÓN”

**LCC. CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM
DIRECTOR GENERAL**